

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 429

17 DE OCTUBRE DE 2019

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

*Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo
e Infraestructura*

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en conjunto con la Autoridad de Energía Eléctrica del Gobierno de Puerto Rico realizar un estudio para determinar las condiciones actuales en que se encuentran las infraestructuras de la Represa Morovis Sur, la Represa Quebrada de Camuy, Pas en Vega Alta y Bajadero en Arecibo; identificar fondos para realizar las mejoras; identificar mecanismos alternos para suplir el servicio de agua potable; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", crea la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) como una corporación pública e instrumentalidad gubernamental autónoma del Gobierno de Puerto Rico. Su misión es proveer a los habitantes de Puerto Rico un servicio adecuado de agua potable, de alcantarillado sanitario y de cualquier otro servicio o facilidad incidental o propio de éstos.

De otra parte, la Ley Núm. 83 de 2 de Mayo de 1941, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", dispone

que la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) podrá adquirir, producir, embalsar, desarrollar, manufacturar, someter a tratamiento, poseer, conservar, usar, transmitir, distribuir, entregar, permutar, vender, arrendar y disponer de cualquier otro modo de agua, energía eléctrica, equipos y aquellas otras cosas, suministros y servicios que la Autoridad estime necesarios, propios, incidentales o convenientes, en conexión con sus actividades.

Sabido es que la infraestructura pluvial ha ido en detrimento por el pasar del tiempo, fenómenos atmosféricos, entre otros factores. El deterioro y el mal estado traen como consecuencia muchos inconvenientes a los abonados del servicio de agua. Según informado por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), ha confrontado múltiples situaciones en sus sistemas, a causa de problemas eléctricos que deben ser atendidos con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE).

Específicamente en el Distrito de Arecibo han confrontado esta problemática en la Represa Morovis Sur, la Represa Quebrada de Camuy, Pas en Vega Alta y Bajadero en Arecibo. Estas situaciones han empeorado tras el efecto devastador que causaron sobre la Isla los huracanes Irma y María. Nuestros ciudadanos merecen acceso a un abastecimiento suficiente, adecuado y seguro de agua potable.

La situación antes descrita debe ser atendida lo más pronto posible, para asegurar que los residentes de Arecibo, Morovis y Vega Alta cuenten con el preciado líquido. Consideramos necesario que se realice este estudio y conocer la situación actual de la infraestructura de la Represa Morovis Sur, la Represa Quebrada de Camuy, Pas en Vega Alta y Bajadero en Arecibo. De esta manera se podrán identificar fondos para realizar las mejoras necesarias, así como mecanismos alternos para suplir el servicio de agua potable.

A tenor con lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa considera meritorio acción inmediata por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) y la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), para que de manera conjunta atiendan las constantes interrupciones del servicio de agua potable en los Municipios de Arecibo,

Morovis y Vega Alta. Entendemos que la realización de este estudio debe ser a la mayor brevedad posible, para que los residentes no estén desprovistos del servicio esencial de agua potable.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la
2 Autoridad de Energía Eléctrica del Gobierno de Puerto Rico realizar un estudio
3 conjunto sobre las condiciones en que se encuentra la infraestructura de la Represa
4 Morovis Sur, la Represa Quebrada de Camuy, Pas en Vega Alta y Bajadero en Arecibo;
5 identificar fondos para realizar las mejoras; identificar mecanismos alternos para suplir
6 el servicio de agua potable.

7 Sección 2.-La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico y la
8 Autoridad de Energía Eléctrica deberán presentar el estudio a la Asamblea Legislativa,
9 no más tarde de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución
10 Conjunta.

11 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
12 de su aprobación.